



Diego morales

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y DIEZ.

Poder #

Poderes de los señores D. Diego Carrero Lex, Vazir. Sup. al. Correo. La blanda
con la quinda modestia Requiere con la R. Prentexio vis por
tum Paraguer con forme Luis Leon fimo; Paralogual
seleto que poder al dho. D. Diego Carrero en la formay
Semotario Como los M. Ill. de Meria Santa enuay
Como lo han de costum, para tratar con ferri y Verduor lomas
Comu. al serua. de ambas Mds, y vene fizio desta Republica
en veinte y ocho dias del mes de Junio mill setecientos y diez, exarar =

Aguilón de los
Sus 2 capitul

Los señores de las demas por quien prestan boz y cauzion en don da
forma, de que estaran y lo que agui se contentara con blazar expres
que hazen de los propios y ventos de la Ayunt. y de los supoder
Cumplido el quere de se requiere a los señores D. Diego Carrero
D. Carrero vox y Lex. y perpetuo de la quinda, en especial para
que empun. Parecia en entizio. en todos los tribun. que comienzan
y pida se declare por subn. fente, forme y Valedera la eleccion de
Can. broad. Gual, hecha en el D. Fran. Molina Almela.
Can. del orden de saniazo de la Ayunt. en el Canildo de
venire y tres del Con. por banor alide. Con mayor parte de boz y hauese
obseruado. En ella taas los Requiritos preuenidos por d. y allarse con
firmada p. el seña Correo. en virtud de los R. Prentexio vis y cor
tum. Enm, que tiene esta quinda para que seion formen con
la mayor parte en qualquier eleccion, y otra quinda en que
serore; Enradiza la prentexio de la Conde del Valle de S. J. de
sobre la mudidad que aspueto a dha helce, y alla conseguirlo a legu
del d. y entizio de la quinda, Presentando testigo y todo venore
de pruen a pida publicacion, anone, tache, veane, y haga quate
quier Juram. y para que las oas partes los hazan, Concluna poiga
taas y sentencias. Interlo y enos y p. firmas los en su favor
Conuente. y de lasen Contrarios a p. de sup. fiqui, niza la apela.
Suplica donde segun sedena y de quien las niza, Danc D. P. P. P.